



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 030-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2020-CPYDEL/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme está previsto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley antes citada, prescribe: "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**";

Que, de conformidad con el Título V del Capítulo I del Artículo 73° de la Ley antes acotada, en materias de competencia Municipal establece que:

[...]

"4. En materia de desarrollo y economía local.

4.3 Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural";

Que, la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango, a través del Expediente N° 00003334, de fecha 23 de enero de 2020, remitieron a esta Municipalidad Provincial de Piura el Proyecto de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: "**Fortalecimiento del Cluster Agroexportador de mango en Piura**";

Que, la Oficina de Alcaldía, mediante Oficio N° 427-2019-A/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, expresó su compromiso de participar en la iniciativa de dinamización del Programa de Apoyo a Clusters: "**Fortalecimiento del Cluster Agroexportador de mango de Piura**" que se realizará en la Región Piura, el cual es presentado por la Asociación de Exportadores y Productores de Mango (APEM);

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N° 012-2020-GDEL/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, hizo de conocimiento que la Asociación de Exportadores y Productores de Mango (APEM) en coordinación con la Universidad de Piura y la Dirección Regional Agraria, ha tenido la iniciativa de presentar el perfil del Proyecto:



“Fortalecimiento del Cluster Agroexportador de Mango en Piura” al fondo concursable *“Programa de Apoyo a Clúster”* Innovate Perú (PAC), para la materialización de la propuesta era necesario que todos los actores participen alrededor de la cadena de valor; razón por la cual las municipalidades a través de la Gerencia de Desarrollo Económico se integran a esta propuesta que tiene como visión de largo plazo posicionar el mango piurano en el Perú y en el Mundo; en ese sentido opinó que: *“(…) Resaltando que en la clausula cuarta del convenio Aportes de la Entidad en lo que compete a la Municipalidad Provincial de Piura, de Aportes No Monetarios de S/. 1,000.00 se valoriza en las horas de dedicación o labor conjunta que desarrollará la responsable en la Institución Edilicia (cláusula sexta de los representantes), y/o ceder el uso de auditorios o zonas para la ejecución del convenio”*. Por tal razón es todo cuanto informo y remito el expediente para su conocimiento y opinión legal correspondiente;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 220-2020-GAJ/MPP, de fecha 21 de febrero de 2020, opinó que: *“Resulta factible la suscripción Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: “Fortalecimiento del Cluster Agroexportador de mango en Piura; previo a ello, el mismo debe de ser remitido a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”*;



Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 003-2020-CPYDEL/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: *“Fortalecimiento del Cluster Agroexportador de mango en Piura”*, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 003-2020-CPYDEL/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 06-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA**, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA**, entre la Municipalidad Provincial de Piura y a la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE el presente acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
[Signature]

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abg. Silvio del Villar Urtezar Mauricio



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", celebrado entre la Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango, con RUC 20483752947, debidamente representado por Juan Carlos Rivera Ortega según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 00116325 de la oficina Registral de Piura, identificado con DNI N° 16656673, con domicilio legal San Eduardo A-2 Piura-Piura-Piura; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RUC: 20154477374 debidamente representado por su Alcalde Abog. JUAN JOSE DIAZ DIOS con DNI N° 40940455 con domicilio legal Jr. Ayacucho Nro. 377 Centro Cívico (Frente Plaza de Armas) Piura - Piura - Piura; -Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos PROGRAMA DE APOYO A CLUSTER a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción - Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la APPEM (Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango), será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

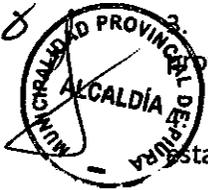
Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario Soles
ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO	55,000.00	85,725.27
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	1,000.00	0

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Juan Carlos Rivera Ortega, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Juan Carlos Rivera Ortega por APEM.
2. Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.



CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que de existir la compra de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución quedarán en propiedad del grupo gestor constituido para operar el Clúster.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

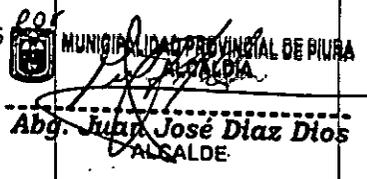
El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Urb. San Eduardo A-2, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO DE PIURA".

Firmando el presente en señal de conformidad el día diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Nombre de la Entidad	Representante Legal	DNI	Firma y Sello
ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO.	JUAN CARLOS RIVERA ORTEGA	16656673	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	ABOG. JUAN JOSE DIAZ DIOS	40940455	 Abg. Juan José Díaz Dios ALCALDE

